



Ayuntamiento de Alosaina

REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

CAPITULO I

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES MUNICIPALES

Las distinciones que podrá conferir el Excmo. Ayuntamiento de Alosaina, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados al Municipio, serán los siguientes:

- A.- Medalla de Oro de la Villa de Alosaina.
- B.- Título de Hijo Predilecto de Alosaina.
- C.- Título de Hijo Adoptivo de Alosaina.

A.-La Medalla de Oro de la Villa de Alosaina se otorgará a personas, entidades o corporaciones, tanto locales, como foráneas, por haber prestado notables servicios a Alosaina o dispensado honores a ella.

La concesión de dicho título tendrá carácter excepcional, y nunca más de una Medalla de Oro al año y sin carácter temporal definido, pudiendo quedar desierto los años que se considere oportuno.

B.-C.-Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Alosaina se otorgarán, respectivamente, a aquellas personas, que naturales o no del término municipal, hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración en el concepto público, por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados, con inequívoco amor y dedicación, en beneficio u honor del Municipio.

La concesión de dicho título tendrá carácter muy excepcional, siendo su concesión muy limitada para mantener el valor de dicha presea.

Estas distinciones no podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO II

DE LA INSTRUCCIÓN DE CONCESIONES

La incoación de distinciones deberá ser elevada al Pleno de la Corporación, mediante propuesta de la Comisión de Gobierno y su aprobación se realizará en votación secreta, con el voto favorable de la mitad mas uno del número legal de miembros de la Corporación Municipal. El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno.

CAPITULO III

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

DE LA ENTREGA DE DISTINCIONES

Acordada la concesión de distinciones, la Comisión de Gobierno señalará la fecha del acto de entrega. La imposición de distinciones tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el lugar que se considere oportuno para celebrar con la solemnidad necesaria dicho acto y estará presidido por el Alcalde-Presidente.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE DISTINCIONES

Cualquiera de las distinciones otorgadas por el Ayuntamiento deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaria General del Ayuntamiento. El libro se dividirá en tres secciones correspondientes a las distinciones mencionadas en este reglamento.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el presente documento fue aprobado de forma inicial en sesión plenaria de 27/02/2008, acuerdo que devino definitivo al no producirse durante el periodo de información pública alegación alguna.

En Alosaina, fecha indicada al margen.
Fdo. De forma electrónica. D^a Gloria A.Vera González